

SOBRE EL CÓMPUTO DE MÉRITOS

Después de publicados los listados con las puntuaciones de méritos y ante lo que parece un descontento general, quería hacer alguna reflexión al respecto.

En las Bases de la Convocatoria y en referencia a los méritos por servicios prestados en otras empresas encontramos lo siguiente:

Punto 8.2

b) Servicios prestados en otras Empresas:

Por otra parte, se otorgaran 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en otras empresas, siempre y cuando esta experiencia sea análoga o similar a las funciones recogidas en las fichas de ocupación de la plaza a la que opten, hasta un máximo de 14 puntos.

A estos efectos, se valorará la experiencia profesional demostrada documentalmente mediante la aportación conjunta de los contratos de trabajo, certificados acreditativos de haber realizado los trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en las fichas de ocupación de la plaza a la que opten y certificado de vida laboral actualizado, emitido por el organismo correspondiente.

Si realizamos una detenida lectura veremos que no se concretan varias cosas que resultan muy importantes para poder fijar un criterio claro y conciso, para comprobarlo podemos hacernos las siguientes preguntas:

- 1 - ¿Que se entiende por experiencia análoga o similar?
- 2 - Cuando dice: "*a las funciones recogidas en las fichas de ocupación*", ¿Se refiere a todas, o a cuantas funciones?
- 3 – Cuando dice: "*certificados acreditativos de haber realizado los trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en las fichas de ocupación de la plaza a la que opten*", ¿Qué se entiende por trabajos análogos o similares?

Podríamos poner cientos de ejemplos en los cuales a unos les parecen experiencias análogas o similares y a otros no les parecen, igualmente sucedería en referencia a las funciones y a los trabajos análogos o similares.

Por tanto, a falta de un texto claro y conciso, parece que la interpretación y las directrices a aplicar sobre los trabajos y las funciones que se computan como méritos y los que no se computan, queda a criterio de la Comisión de Valoración al no estar concretados en las Bases de la Convocatoria.

A pesar de no disponer de ninguna versión oficial de la Comisión de Valoración y según informaciones contrastadas esta misma mañana, estos han sido los criterios de la Comisión de Valoración para computar los méritos por servicios prestados en otras empresas:

- 1 – Que en la solicitud figure marcada la casilla "si" de la pregunta: ¿Ha trabajado ya en esta Ocupación en otra empresa?

En caso de no figurar marcada la opción "si" no se computa documentación alguna.

2 – Que el grupo de cotización a la Seguridad Social de la Ocupación en Aena que se trate y el que figura en el Certificado de Vida Laboral de los contratos que se presentan para computar como méritos sea el mismo.

En caso de no coincidir los grupos de cotización no se computan méritos.

3 – Que en los Contratos de Trabajo presentados figure el registro del INEM y que el tiempo trabajado figure en el Certificado de Vida Laboral.

En caso de no figurar el registro del INEM o no figurar el tiempo en el Certificado de Vida Laboral no se computan méritos.

4 – Que en los Certificados de las Empresas figure haber realizado la mayoría de los trabajos análogos o similares a las funciones recogidas en la ficha de la Ocupación a la que se opta.

En caso de no ser la mayoría de trabajos análogos o similares no se computan méritos.

Al parecer y también según informaciones contrastadas, la Comisión de Valoración considera que estos criterios se ajustan a la legalidad.

Bien, pues hasta aquí la información de que dispongo.

Por mi parte desconozco si estos criterios se ajustan a la legalidad, especialmente el criterio nº 2.

Igualmente desconozco a efectos legales que interpretación de lo escrito en las Bases de la Convocatoria daría un Juez, o si hay jurisprudencia al respecto, estos aspectos los tendría que valorar un Licenciado en Derecho Laboral.

Un saludo
Alberto



www.aeropuertodebarcelona.net